



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1051 -2007-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de Agosto de 2007

Visto, el Recurso de Apelación de Registro Nº 6327, de fecha 06 de febrero de 2007, presentado por el señor José Carlos Panta Nieves;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Población y Salud, a través del Memorando Múltiple Nº 002-2007-OPSEH/MPP, de fecha 10 de enero de 2007, solicita al Ing. José Carlos Panta Nieves, se sirva realizar la entrega de cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención a la señora Rocío Sánchez Vásquez;

Que, mediante el documento del visto, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra el Memorando Múltiple Nº 002-2007-OPSEH/MPP, en el cual se le solicita la entrega del cargo como Jefe de la División de Saneamiento y Prevención, argumentando que se ha resuelto su contrato de trabajo de manera arbitraria;

Que, asimismo, manifiesta que ha laborado en este Provincial por un periodo que supera los tres años, y de acuerdo a la Ley Marco del Empleado Público Nº 28175, en su artículo 15º, señala que entre otros derechos del empleado público, sin perjuicio de los que otorga la Constitución y normatividad vigente del sector público, el derecho a remuneración justa, al de igualdad de oportunidades, el de reclamo administrativo; por su parte, el Decreto Legislativo Nº 276, y su reglamento, fija entre otros principios, el de garantía de nivel adquirido, y una retribución justa y equitativa siempre ascendente, la que deviene en irrenunciable e intangible por tener el carácter de alimentaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 460-2007-GAJ/MPP, de fecha 02 de marzo de 2007, opina que debe declararse infundado el recurso de apelación presentado por el señor José Carlos Panta Nieves, puesto que la contratación que se efectúa mediante Resolución de Alcaldía Nº 886-2006-A/MPP, de fecha 06 de setiembre de 2006 no alcanzó el plazo establecido en la Ley Nº 24041; además el ingreso en la calidad de contratado para labores de naturaleza permanente conforme a la Ley, se efectúa mediante concurso público, requisito que en este caso no se cumplió;

Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el señor José Carlos Panta Nieves, contra el Memorando Múltiple N° 002-2007-OPSEH/MPP, de fecha 10 de enero de 2007;

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR por agotada la Vía Administrativa;

ARTÍCULO TERCERO: DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Población y Salud, Unidad de Procesos técnicos, y a los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE

